ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR AL PROCESO DE FACTURACION (AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS, CONCILIACION Y DEPURACION DE CARTERA) PARA LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN CARLOS DE GUAROA

1

DEFINICION DE LA NECESIDAD.

LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN CARLOS DE GUAROA, en su condición de entidad prestadora de salud de baja complejidad tiene una importante cobertura de servicio que abarca la población del Municipio de San Carlos de Guaroa – Meta.

Que en la E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN CARLOS DE GUAROA los recursos financieros de funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios prestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; subsidio a la oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes; y la prestación de servicios de Salud de primer nivel de complejidad.

Donde la facturación en salud se convirtió en la columna vertebral de las instituciones; por la definidas Glosa o devolución total de la factura donde la primera es una no conformidad que afecta en forma parcial o total el valor de la factura por prestación de servicios de salud, encontrada por la entidad responsable del pago durante la revisión integral, que requiere ser resuelta por parte del prestador de servicios de salud. Y la segunda se interpreta en todos los casos la devolución total por falta de una pertinente autorización del servicio.

Que la actualidad, la auditoria se ha convertido en un término muy utilizado, para referirse al mecanismo sistemático y continuo de evaluación y mejoramiento de calidad observada respecto a la calidad esperada de la atención en salud que reciben con otros usuarios. Con el objetivo de mejorar progresivamente la calidad en la prestación de la atención en salud donde los usuarios internos y externos, pacientes, gerentes, personal administrativo y asistencia- requieren de información financiera de forma ágil, completa y clara con el fin de cobrar y recaudar el valor de los servicios prestados y tomar decisiones acertadas de inversión y contratación de nuevos recursos.

Que, para apoyar los procesos de facturación en la preparación, radicación de facturas se requiere de una previa auditoría médica y administrativa con el fin de evitar objeciones y glosas, con base en la normatividad colombiana vigente sobre el tema (Constitución Política de Colombia, Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y Ley 1438 de 2011);LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN CARLOS DE GUAROA requiere contar con los servicios de una persona natural o jurídica que cuente con una experiencia específica en procesos de AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS, CONCILIACIONES Y DEPURACION DE CARTERA, en pro de la sostenibilidad financiera de la entidad.

Teniendo en cuenta que la ESE no cuenta con personal de planta para surtir la necesidad mencionada, se hace necesario contratar los servicios para la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR AL PROCESO DE FACTURACION (AUDITORIA DE**

CUENTAS MEDICAS, CONCILIACION Y DEPURACION DE CARTERA) PARA LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN CARLOS DE GUAROA.

SATISFACCION DE LA NECESIDAD.

Esta necesidad se puede satisfacer mediante la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que permita satisfacer el objeto contractual. Para tal evento, es necesario agotar el procedimiento previsto en el Estatuto Interno de Contratación la E.S.E. Hospital Local San Carlos de Guaroa, Acuerdo No. 09 de octubre 12 de 2017. MODIFICADO por el acuerdo 008 de 2024, Capitulo II. Artículo 14.

2

PLAZO DE EJECUCION.

Teniendo en cuenta la importancia de la necesidad a satisfacer la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR AL PROCESO DE FACTURACION (AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS, CONCILIACION Y DEPURACION DE CARTERA) PARA LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN CARLOS DE GUAROA.** debe hacerse por un término de ejecución es de tres (03) meses a partir de la firma del acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de manera que garantice el cumplimiento del objeto de una forma oportuna.

SOPORTE TÉCNICO.

En este sentido LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN CARLOS DE GUAROA, cuenta:

1. Con los recursos suficientes para adquirir este compromiso.
2. Un margen de tiempo aceptable para adelantar el proceso de selección y contratación.
3. El oferente debe tener la capacidad e idoneidad tanto para la presentación de la oferta y celebración del contrato, como para su ejecución en debida forma.
4. El oferente debe garantizar tanto el cumplimiento del contrato como la calidad del servicio en mención.
5. El Hospital a través de un funcionario competente para ello, supervisará tanto el cumplimiento como la calidad del servicio.

SOPORTE JURIDICO.

Se debe celebrar un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, dentro de las facultades y parámetros establecidos por el Estatuto de Contratación Interno, teniendo en cuenta como prioridad el cumplimiento de los principios de la contratación contemplados en el Acuerdo No. 09 de octubre 12 de 2017. MODIFICADO por el acuerdo 008 de 2024.

Se debe agotar el procedimiento descrito en el Capítulo II, Art. 14 del Acuerdo No. 09 de octubre 12 de 2017. MODIFICADO por el acuerdo 008 de 2024.

En la actualidad están dadas las condiciones técnicas, económicas y jurídicas para que se inicie el proceso de contratación.

SOPORTE FINANCIERO.

La **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR AL PROCESO DE FACTURACION (AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS, CONCILIACION Y DEPURACION DE CARTERA) PARA LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN CARLOS DE GUAROA**, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia.

Teniendo en cuenta la necesidad presentada, los precios del mercado, la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR AL PROCESO DE FACTURACION (AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS, CONCILIACION Y DEPURACION DE CARTERA) PARA LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN CARLOS DE GUAROA**, debe ser por un valor máximo de CATORCE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($ 14.100.000), incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar.

Para el cabal cumplimiento de la obligación, el Hospital debe constituir las reservas legales sobre los recursos asignados y disponibles.

CONDICIONES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO.

Objeto: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR AL PROCESO DE FACTURACION (AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS, CONCILIACION Y DEPURACION DE CARTERA) PARA LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN CARLOS DE GUAROA**

Plazo de ejecución: El término en el cuál la contratista se compromete a cumplir con el objeto del presente contrato, es de tres (03) meses a partir de la firma del acta de inicio.

Forma de Pago: La E.S.E pagará al contratista el cien por ciento (100%) del contrato en tres (3) mensualidades vencidas iguales y sucesivas por un valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($4.700.000) incluidos los impuestos a que haya lugar y demás costos directos e indirectos los cuales será canceladas durante el plazo de ejecución del mismo, previa presentación del informe de actividades desarrolladas, certificación de cumplimiento de las actividades suscrita por el SUPERVISOR, factura o documento equivalente y acreditar los pagos oportunos de aportes al sistema integral de seguridad social al periodo correspondiente

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

Requisitos / Perfiles	Profesionales
HOJA DE VIDA	
Carta de presentación de oferta (Contratistas)	X
Hoja de vida descargada del SIGEP II	X
Fotocopia de la cédula	X
Fotocopia del RUT	X
Certificado de bienes y rentas y declaración de conflicto o no conflicto de interés	X
Libreta militar (solo para personal de sexo masculino)	X
Certificación bancaria	X
Tarjeta profesional	X
Certificado de antecedentes profesionales, expedida por la asociación o colegio profesional respectivo	X
Soporte de afiliación al SGSSS / Planilla de pago (ARL, salud y pensión)	X

Formato de inducción y /o reinducción	X
CERTIFICADO MÉDICO OCUPACIONAL de IPS aliada (INTEGRAR, PROTEGER O CENDIATRA)	
Examen médico ocupacional	X
Anexo osteomuscular	X
Optometría	X
Perfil lípidico	X
Hemograma	X
Glicemia	X
Audiometría	X
EDUCACIÓN	
Diploma y acta de grado como bachiller	X
Diploma y acta de grado como Profesional	X
FORMACIÓN	
Curso de humanización en salud	X
Curso Misión Médica	X
EXPERIENCIA	
Certificados laborales * (NA SSO)	X
ANTECEDENTES	
Antecedentes judiciales	X
Antecedentes procuraduría	X
Antecedentes contraloría	X
Antecedentes medidas correctivas RNMC	X
Antecedentes de delitos sexuales	X
Antecedentes de deudores de alimento -REDAM	X
Declaración juramentada de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades y a paz y salvo con los aportes de seguridad social para contratar	X
Antecedentes Interpol	X
Antecedentes Lista Clinton	X
Formulario de Conocimiento del Cliente y/o Proveedores	X
VACUNAS	
Carnet de vacunación esquema regular (Hepatitis B, Tetano, F. Amarilla, Influenza)	X
Carnet de vacunación (Influenza)	X
Carnet de vacunación esquema COVID 19	X

1.- Ley 789 de 2002- En caso que el proponente del presente proceso de selección sea una persona jurídica, deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley 789 de 2002, "por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos Artículos del Código Sustantivo del Trabajo,", especialmente lo consignado en el artículo 50, para cuyo efecto deberá aportar con la propuesta: Certificación expedida por el Revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no

se requiera Revisor Fiscal, donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

2.- Ley 828 de 2003- En caso que el proponente del presente proceso de selección sea una persona natural, deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley 828 de 2003, "por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del sistema de Seguridad Social", especialmente lo consignado en el artículo 1., por medio del cual se modifica el parágrafo 2°. Del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para cuyo efecto deberá aportar con la propuesta: Declaración juramentada donde se certifique el pago de los aportes a las Cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de bienestar Familiar y servicio Nacional de Aprendizaje.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: La contratista deberá cumplir con el objeto a contratar consistente en la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR AL PROCESO DE FACTURACION (AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS, CONCILIACION Y DEPURACION DE CARTERA) PARA LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN CARLOS DE GUAROA**, con las siguientes actividades:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto y obligaciones previstas en el contrato y el estudio previo correspondiente.
2. Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato y suscribir el acta de inicio.
3. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Mantener la reserva y confidencialidad de la información, documentos y resultados que conozca y obtenga directa o indirectamente con ocasión del servicio desarrollado y deberá abstenerse de divulgar en cualquier tiempo, por cualquier medio de comunicación, el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada para el desarrollo de este contrato.
5. Mantener actualizado su domicilio durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN CARLOS DE GUAROA, en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, en los casos que aplique.
6. Mantener actualizado, en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP-, su hoja de vida con los respectivos soportes.
7. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente.
9. Presentar por escrito los informes que solicite la E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN CARLOS DE GUAROA a través del supervisor del presente contrato y presentar a satisfacción del supervisor informes mensuales de avance en los que se relacionen los servicios prestados en cumplimiento del objeto contractual. Las evidencias que soportan el cumplimiento del contrato se aportarán en medio físico, magnético o digital según determine el supervisor.
10. La CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN CARLOS DE GUAROA.
11. La CONTRATISTA deberá cumplir con las normas, decretos, resoluciones y circulares vigentes y aplicables en materia del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.

12. La contratista deberá participar en todas las reuniones convocadas por la gerencia o la dependencia que se delegue para ello y deberá acreditar la asistencia y cuando esté exceptuado también deberá acreditar tal situación.
13. La contratista deberá asistir a todas las capacitaciones relacionadas con la dependencia para la cual prestan sus servicios, a excepción de quienes se encuentren de turno o en remisión.
14. La contratista deberá compartir la información institucional en el estado de su cuenta en la aplicación WhatsApp.

6

PARAGRAFO: en atención a lo dispuesto en el **artículo 2.2.4.18.7** de Decreto Único Reglamentario 514 del 2025, se establece que:

"Pago de Cotizaciones por parte del contratante. *En el marco de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024 cuando se celebren contratos de prestación de servicios* ***el*** *contratante y el contratista* ***podrán acordar*** *que será responsabilidad del contratante realizar la cotización al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común.*

Parágrafo 1. En caso de que no se acuerde que el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral quedará a cargo del contratante, el contratista seguirá siendo el responsable de su propio pago."

Conforme a la normatividad citada, al momento de presentarse la propuesta, el futuro contratista, manifestara en forma expresa mediante memorial, si realizara por su cuenta el pago correspondiente a la seguridad social integral, o en su defecto en desarrollo **artículo 2.2.4.18.7** de Decreto Único Reglamentario 514 del 2025, delega para el pago a la entidad contratante ESE HOSPITAL LOCAL SAN CARLOS DE GUAROA, para el descuento y pago mensual de la seguridad social integral.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Iniciar la ejecución del presente contrato solo una vez cumplidos los requisitos exigidos para ello, y a más tardar dentro del siguiente día a aquel en que se suscriba el acta de inicio de la ejecución del mismo.
2. Realizar una evaluación sistemática e integral de las cuentas médicas, desde el punto de vista administrativo, financiero y de auditoria médica, según la normatividad vigente, con el fin de evaluar la calidad, los costos la pertinencia de los servicios facturados con los efectivamente prestados.
3. Revisar, analizar y auditar las facturas realizadas por la ESE antes de ser enviadas a las diferentes entidades responsables de pago, dentro del tiempo estipulado.
4. Verificar que los insumos, medicamentos y servicios cobrados estén acordes con la suficiencia, pertinencia, oportunidad y pericia en la prestación del servicio.
5. Verificar que los servicios cobrados correspondan al plan de cobertura de POS.
6. Verificar que las tarifas empleadas en la facturación de los insumos, medicamentos y servicios prestados a los usuarios correspondan a las tarifas pactadas con las entidades responsables de pago o en su defecto igual a la tarifa SOAT vigente.
7. Acompañar el proceso de conciliación con las diferentes entidades responsables de pago tanto glosas como cartera con saldos mayores a 60 días.
8. Dar respuesta oportuna a las objeciones formuladas por las diferentes entidades a la facturación presentada por el hospital, y realizar el respectivo cargue en el sistema de

información PROSOSFT que permita realizar los cruces con el área de cartera oportunamente.

9. Diligenciar el informe del Decreto 2193 de 2004 en la plataforma SIHO, correspondiente al ítem facturación (glosa inicial y glosa definitiva), dentro de los plazos establecidos.
10. Presentar un informe de cada una de las intervenciones realizadas en el desarrollo de las auditorias de cuentas médicas.
11. Realizar informe de eventos repetitivos que se generan en el proceso de radicación de las cuentas médicas, de actividades no realizadas, o realizadas imperfecta o extemporáneamente generadoras de glosa o devolución.
12. Coadyuvar en la consolidación de la información relacionada con Cartera, contabilidad y auditoría con el fin de establecer cifras reales y concretas de la contabilidad de la ESE.
13. Responder por los objetos, equipos y en general por los elementos que EL HOSPITAL pone a disposición de LA CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato
14. Realizar acompañamiento a la gerencia a las reuniones de conciliación con las diferentes entidades responsables de pago que se programen.
15. Apoyar de manera virtual el proceso de facturación cuando se requiera.
16. Realizar capacitación en referencia a facturación en servicios de salud.
17. La contratista garantizara la asistencia a la E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN CARLOS DE GUAROA tres días a la semana.
18. Realizar informe mensual de los motivos de glosa o devolución de cuentas medicas enunciando el concepto y el responsable que generó cada hallazgo.
19. Realizar reuniones mensuales con el personal asistencial y administrativo dónde se socialicen los motivos de glosas y devoluciones de las cuentas médicas.
20. Realizar estrategias concertadas con el equipo asistencial y administrativo para disminuir los motivos de glosas y devoluciones de las cuentas médicas.
21. Verificar y hacer seguimientos a las estrategias pactadas para la disminución de glosas y devoluciones de las cuentas médicas.
22. Apoyar técnicamente la proyección de objetos contractuales y actividades de los procesos contractuales que se adelanten por parte de la ESE Hospital San Carlos de Guaroa.
23. Brindar asistencia técnica en los diferentes procesos administrativos de la Gerencia y las fases de la contratación (precontractual- contractual y post contractual) a desarrollar por parte de la E.S.E. Hospital Local San Carlos de Guaroa con las diferentes entidades responsables de pago del sector salud.
24. Diligenciar mensualmente el tablero de indicadores de la E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN CARLOS DE GUAROA de acuerdo con el proceso de gestión administrativa y financiera códigos GAF-05, GAF-06 Y GAF-07, en lo concerniente al proceso de auditoría y glosas.
25. Demás actividades que le sean asignadas de acuerdo con el objeto del contrato

OBLIGACIONES POR PARTE DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SAN CARLOS DE GUAROA

1. Pagar a la CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas.
2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones de la CONTRATISTA y designar al funcionario que la ejercerá, quien estará en permanente contacto con la contratista para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Suministrar a la CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.

SUPERVISIÓN
La Supervisión de cumplimiento del presente Contrato de Servicios estará a cargo de la Profesional Universitaria de la E.S.E. Hospital Local San Carlos de Guaroa, o quién haga sus veces, funcionario designado por la Gerente de la E.S.E. Hospital Local San Carlos de Guaroa.

8

GARANTÍAS: Para Contratos de Prestación de Servicios, No se exigirán garantías de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015 No obligatoriedad de las garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del decreto no es obligatoria, Por consiguiente, con base en el análisis de riesgo sustentado en el estudio previo y en razón a que el valor de la ejecución del contrato se pagará al contratista en mensualidades vencidas, previa presentación a la supervisión del informe de las actividades realizadas en cada mes, se considera que, no existe riesgo para el ente gubernamental que amerite ser amparado con la exigencia de garantías.

RIESGOS Y CONSECUENCIAS DE LA CONTRATACION.
Analizadas las circunstancias de modo, tiempo y lugar, la idoneidad, la responsabilidad de quien deba prestar el servicio, el tipo de relación contractual, la contratación no revestirá peligro alguno para el Hospital. Igualmente, en la medida en que se supervise y controle el cumplimiento de las condiciones y términos de dicha contratación, esta no acarreará consecuencias gravosas para el Hospital.

San Carlos de Guaroa, 24 de septiembre de 2026.

DIANA JINETH PEREZ VAQUIRO
Profesional Universitario